



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Jefe de Servicio de Alumbrado Público perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2005. (2008083826)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2008, se ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, denominada "Jefe del Servicio de Alumbrado Público", perteneciente a la oferta de empleo público de 2005, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.1. Número de plazas y sistema de provisión. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición, de promoción interna, una plaza de personal laboral fijo, denominada "Jefe del Servicio de Alumbrado Público", encuadrada en el grupo C1, dotada con los emolumentos correspondientes al referido grupo, nivel 22 de complemento de destino y un complemento específico anual para el año 2008 de 3.627,50 €; perteneciente a la oferta de empleo público de 2005, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2005 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 237, de 4 de octubre de 2005.
- 1.2. Corresponderá al empleado público titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- 1.3. Además, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma, serán también de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como el resto de la normativa vigente en materia de ingreso en la función pública.



1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5.1. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

Se valorará con una puntuación de 0,10 puntos cada mes de servicio efectivo en igual o similar puesto de trabajo al que se oferta, prestado en este Ayuntamiento o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 5,00 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por el órgano competente de origen del contrato laboral, acta de toma de posesión y certificado de empresa.

Cursos y formación:

Por cursos de formación y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con las tareas del puesto al que se opta y estén impartidos por instituciones de carácter público, reconocidos oficialmente y reflejada su duración, con un máximo de 2,00 puntos:

Duración	Antigüedad superior a 10 años	Antigüedad inferior a 10 años
Hasta 20 horas	0,05 puntos	0,20 puntos
De 21 a 50 horas	0,10 puntos	0,50 puntos
De 51 a 75 horas	0,15 puntos	1,00 puntos
De 76 a 100 horas	0,20 puntos	1,50 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos	1,75 puntos
De más de 200 horas	0,50 puntos	2,50 puntos

Formación académica:

Por estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Por Diplomatura universitaria o equivalente en cualquiera de las ramas relacionadas con el puesto que se oferta, 0,50 puntos.
- Por Licenciatura universitaria o equivalente en cualquiera de las ramas relacionadas con el puesto que se oferta, 1,00 punto.

Sólo será puntuable una titulación y en caso de acreditar más de una será puntuada la superior.



1.5.2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuáles existirá una sola correcta. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, en la que el aspirante deberá acreditar el conocimiento del oficio.

1.5.3. Calificación de las pruebas y calificación definitiva.

Calificación de las pruebas.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Todos los ejercicios serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación total obtenida en la fase de oposición será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios de que consta.

Calificación definitiva.

La puntuación alcanzada por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de los puestos objeto de esta convocatoria.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, y, en su defecto, por sorteo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- 1.º Ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ocupando un puesto de Oficial 1.ª del Servicio de Alumbrado Público, Grupo C2, durante un mínimo de dos años, y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. La exigencia de dicha titulación podrá ser suplida por la acreditación de una antigüedad de diez años en un puesto de Oficial 1.ª del Servicio de Alumbrado Público (Grupo C2, anteriormente grupo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.
- 3.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.º No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de DNI, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Junto a la instancia se acreditarán los méritos a los que se alude para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes que acrediten el pago de los derechos de examen fijados en la correspondiente Ordenanza, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o a través de giro postal.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en horas de ocho a quince, de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax al n.º 924843529, con la copia de la solicitud sellada por Correos y el justificante de ingreso de los derechos de examen.

4. Admisión de candidatos.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.
- 4.2. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.
- 4.3. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.
- 4.4. Se concederá un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

- 5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, que se darán a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.
- 5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.
- 5.3. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.
- 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.



5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

A los efectos de percepción de asistencias, el Tribunal se clasifica en la categoría 3.ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Programa, comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa. El programa que ha de regir la presente convocatoria es el que se contiene como Anexo I.

6.2. Calendario de realización de pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5. Anuncios sucesivos.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.



7. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

- 7.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
- 7.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

- 8.1. Documentos exigibles. El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena los siguientes documentos acreditativos de estar en posesión de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en esta convocatoria:
 - a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
 - b) En otro caso, certificación de servicios comprensiva de la antigüedad en un puesto de Oficial 1.ª del Servicio de Alumbrado Público (Grupo C2, anteriormente grupo D) del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 8.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 8.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.
- 8.4. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento del



aspirante seleccionado, como personal laboral fijo, para el puesto denominado "Jefe del Servicio de Alumbrado Público".

9. Toma de posesión y firma del contrato de trabajo.

9.1. Plazo. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador a la Alcaldía-Presidencia, el incluido en la misma deberá tomar posesión y firmar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine el Ayuntamiento.

9.2. Efectos de la falta de toma de posesión y firma del contrato de trabajo. Quien sin causa justificada no tomase posesión del puesto y no firmara el correspondiente contrato de trabajo dentro del plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

9.3. Desde la firma del contrato de trabajo, el trabajador quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Villanueva de la Serena, a 17 de septiembre de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

A N E X O I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. La organización.

Tema 4. Derechos y deberes del personal de la Administración Local.

Tema 5. Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El papel de la energía eléctrica en los edificios. La instalación de la energía eléctrica en los edificios. Evolución del consumo eléctrico. Acometidas. Concepto de acometidas. Tipos. Acometidas en A.T. Acometidas en B.T. Acometidas aéreas en B.T. Cajas de acometidas.

Tema 2. Centros de transformación. Utilidad y previsión en los edificios. Principio de funcionamiento del transformador. Tipos de transformador. Refrigeración de los transformadores. Potencia. Tipos de centros de transformación. Acceso al centro de transformación. Partes del centro de transformación. Ventilación del centro de transformación. Instalaciones eléctricas de alta y media tensión.

Tema 3. Protección a contactos. El peligro de contacto en las instalaciones eléctricas. Red con neutro a tierra. Red con neutro aislado. Sistemas de protección utilizados. Protección a contactos directos. Protección a contactos indirectos. Interruptores diferenciales. Su funcionamiento. Tipos.

Tema 4. Instalaciones de puesta a tierra. Definición y objeto. Elementos que la comprenden. Tomas de tierra. Líneas principales de tierra. Conductores de protección. El terreno como conductor. Tipos de electrodos. Picas verticales. Placas enterradas. Elementos que deben ponerse a tierra.



Tema 5. Cuadros generales, sus elementos y protección de líneas. Cuadros generales de distribución. Tipos. Distribución de elementos en los cuadros generales. Elementos. Amperímetros. Voltímetros. Farímetros. Frecuencímetros. Waltímetros. Contadores eléctricos. Disyuntores e interruptores.

Tema 6. Mecanismos de utilización. Generalidades. Interruptores. Funcionamiento. Tipos de accionamiento múltiple por interruptores. Tomas de corriente. Dispositivos privados de mando y protección. Situación y composición. Características principales de los dispositivos de protección.

Tema 7. Conductores, conductos y cajas. Conceptos generales. Conductores. Tipos de metales conductores. Construcción de conductores. Tipos de conductores. Elección de los conductores. Sistemas de instalación de conductores. Conductos o tubos protectores. Clase de tubos protectores. Instalación de tubos protectores. Cajas de registro o derivación. Otros sistemas de instalación: alimentación bajo el piso, alimentación por falso techo.

Tema 8. Dimensionado de instalaciones eléctricas. Generalidades. Potencia a considerar en los edificios. Edificios destinados principalmente a viviendas. Edificios de oficinas. Edificios industriales. Factores de simultaneidad. Carga de cálculo en edificios de viviendas. Dimensionado de conductores: cálculo por caída de tensión.

Tema 9. Instalaciones de emergencia. Utilización de las instalaciones de emergencia. Suministros complementarios. Tipos. Condiciones técnicas para los suministros complementarios. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Grupos autónomos. Baterías de acumuladores. Grupos electrógenos.

Tema 10. Instalaciones en casos especiales. Instalaciones temporales. Instalaciones para obras; para máquinas de elevación y transporte; de comunicación: instalaciones de intercomunicación; para telefonía urbana. Montaje de alumbrado de feriales y actos públicos.

Tema 11. Electricidad. Corriente continua y alterna. Definición. Intensidad de la corriente eléctrica: en corriente continua y en alterna. Periodo de frecuencia de la intensidad alterna, magnitud. Resistencia óhmica. Resistencia inductiva. Impedancia. Potencia aparente, activa, reactiva.

Tema 12. Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

Tema 13. Instalaciones y edificios municipales: características de los recintos. Su ubicación. Problemática de su mantenimiento y conservación.

Tema 14. Alumbrado público: Tipos, problemática y mantenimiento.

Tema 15. Iluminación interior y exterior. Iluminación ornamental. Iluminación directa e indirecta.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.



- El Arquitecto Municipal del Ayuntamiento.
- El Interventor del Ayuntamiento.
- La Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Secretaría General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, un representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación municipal, designados por aquéllas.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008 sobre modificación de los Estatutos. (2008083623)

Esta Mancomunidad ha tramitado el procedimiento para la modificación de sus Estatutos conforme a lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido aprobado por mayoría absoluta de los plenos los Ayuntamientos que forman parte de la misma.

De manera que de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, y lo establecido en la disposición final de los estatutos modificados, se procede a la publicación de los mismos para su entrada en vigor.

Cuacos de Yuste, a 3 de septiembre de 2008. El Presidente, SIXTO TENO LABRADOR.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Municipios que integran la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad está formada por los siguientes Municipios que integran la Comarca de la Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Tejeda de Tiétar, Torremenga de la Vera, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.